



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de abril del 2024

VISTO:

El Memorandum N° 1699-2024/MDLC-GM-G, de fecha 30 de abril de 2024, Acta de Asamblea de la Sociedad Civil, de fecha 25 de abril de 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado Sistema Peruano de Información Jurídica y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución;*

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;*

Que, mediante Acta de Asamblea de la Sociedad Civil, de fecha 25 de abril de 2024, se eligieron a los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital 2024-2026, siendo como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	GONZALES HIDALGO MAYRA CRISTINA	Titular
2	ALBERTO CRUZ MIJAHUANCA	Titular
3	JOSE INFANTE SUNCION	Accesitario
4	ANGELA NUNURA YUPE	Accesitaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de abril del 2024

Que, mediante Memorandum N° 1699-2024/MDLC-GM-G, de fecha 30 de abril de 2024, se dispone a la Oficina de Secretaría General, la proyección de la Resolución de Alcaldía, para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital 2024-2026;

Por las consideraciones expuestas y estando a los fundamentos técnicos y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA CRUZ; para el periodo 2024-2026, quedando constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA	PRESIDENTE
NELLY ESPERANZA ZAPATA INFANTE	REGIDORA
SEGUNDO ENCARNACIÓN NOEL ASTUDILLO	REGIDOR
LUZ AMÉRICA CAMPOS ALGARATE	REGIDORA
PITERSON WILSON YACILA TINOCO	REGIDOR
GALO JANDRY YACILA CHONTO	REGIDOR
GONZALES HIDALGO MAYRA CRISTINA	INTEGRANTE DE LA SOCIEDA CIVIL
ALBERTO CRUZ MIJAHUANCA	INTEGRANTE DE LA SOCIEDA CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR las respectivas credenciales a los integrantes del Comité del Concejo de Coordinación Local del Distrito de La Cruz, referidos en el artículo primero de la presente resolución, a fin que se acrediten y sean reconocidos como tales.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, a los representantes de la Sociedad Civil reconocidos en el artículo primero y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE